Naciones Unidas A/HRC/22/58

Asamblea General

Distr. general
17 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
22º período de sesiones
Tema 4 de la agenda
Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana* **

Resumen

Este informe examina las repercusiones de las reformas en curso para la situación de los derechos humanos en Myanmar, evaluando los acontecimientos positivos, las deficiencias, los ámbitos que siguen desatendidos y las lagunas en la aplicación.

* El anexo del presente informe se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó.
** Documento presentado con retraso.

GE.13-13438 (S) 240214 070314
1313438

Se ruega reciclar

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Introducción	1–5	3
II.	Situación de los derechos humanos	6–35	3
	A. Presos de conciencia	6–10	3
	B. Condiciones de detención y tratamiento de los reclusos	11–14	4
	C. Libertad de expresión	15–24	5
	D. Libertad de reunión y asociación	25–32	7
	E. Derechos económicos, sociales y culturales	33–35	9
III.	El conflicto y la situación de las minorías étnicas	36–45	10
IV.	La situación en el estado de Rakhine	46–60	12
V.	Transición democrática y establecimiento del estado de derecho	61–77	15
VI.	Verdad, justicia y rendición de cuentas	78–81	18
VII.	Conclusiones	82–85	19
VIII.	Recomendaciones	86–98	19
Anexo			
	Communications during the reporting period		24

I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1992/58, fue prorrogado recientemente por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 19/21. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 19/21 del Consejo y la resolución 67/233 de la Asamblea General y se refiere a la evolución de la situación de los derechos humanos en Myanmar desde que el Relator Especial presentó su informe al Consejo (A/HRC/19/67) en marzo de 2012 y a la Asamblea (A/67/382) en octubre de 2012.

2. Del 11 al 16 de febrero de 2013, el Relator Especial efectuó su séptima misión a Myanmar y se reunió, en Nay Pyi Taw, con el Ministro del Interior, el Ministro de Bienestar Social, Socorro y Reasentamiento, el Fiscal General, el Viceministro de Relaciones Exteriores, el Viceministro de Asuntos Fronterizos, el Vicepresidente del Tribunal Supremo y otros magistrados del Tribunal Supremo, así como con varios parlamentarios y comités parlamentarios. En Yangon se reunió con Daw Aung San Suu Kyi, miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar, representantes de la sociedad civil, presos de conciencia recluidos en la cárcel de Insein, antiguos detenidos de la cárcel de Buthidaung, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad diplomática. También visitó la Universidad de Yangon y se reunió con el Decano y con estudiantes y visitó las oficinas del *Myanmar Times*.

3. El Relator Especial visitó el estado de Rakhine, donde se reunió con autoridades estatales y dirigentes comunitarios. Visitó campamentos para los desplazados tanto de las comunidades budista como musulmana en Sittwe, Myebon y Pauk Taw e hizo una visita a la cárcel de Sittwe. Además, visitó el estado de Kachin, donde se reunió con autoridades estatales y representantes de la sociedad civil, visitó los campamentos para desplazados en Myitkyina y Waingmaw y estuvo en la cárcel de Myitkyina. El Relator Especial expresa su agradecimiento al Gobierno de Myanmar por su cooperación durante la visita.

4. El Relator Especial estuvo en el Japón del 7 al 10 de febrero y se reunió con representantes del Organismo Japonés de Cooperación Internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía, Comercio e Industria, el Primer Viceministro Parlamentario para Relaciones Exteriores y organizaciones de la sociedad civil. También visitó Tailandia del 17 al 18 de febrero y se reunió con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la sociedad civil, las oficinas de las Naciones Unidas regional y nacional y la comunidad diplomática. Está agradecido a los Gobiernos del Japón y Tailandia por su cooperación.

5. El Relator Especial desea expresar su agradecimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Ginebra y a sus oficinas de Bangkok y Nueva York por la ayuda que le proporcionaron en el cumplimiento de su mandato.

II. Situación de los derechos humanos

A. Presos de conciencia

6. Desde la formación del nuevo Gobierno, se declararon ocho amnistías y 800 presos de conciencia fueron puestos en libertad. A consecuencia de la amnistía más reciente, anunciada por el Presidente el 16 de noviembre de 2012, fueron liberados más de 50 presos de conciencia, de acuerdo con el artículo 204 a) de la Constitución y el artículo 401 1) de Código de Procedimiento Penal.

7. El Relator Especial celebró públicamente su puesta en libertad, observando al mismo tiempo que el artículo 401 1), 3) y 4) del Código de Procedimiento Penal permite establecer condiciones, tales como la imposición de la condena restante si el Presidente estima que no se ha cumplido la condición gracias a la cual la condena fue suspendida o remitida. El Relator Especial reitera que la puesta en libertad de los presos de conciencia debe ser incondicional. Fuentes fidedignas indican que más de 250 presos de conciencia siguen recluidos. A ese respecto, acoge con satisfacción el anuncio hecho el 6 de febrero sobre la formación de un comité para identificar a los presos de conciencia restantes que han de ser puestos en libertad, lo cual responde al compromiso contraído por el Gobierno el 18 de noviembre de 2012 sobre la creación de un mecanismo de esa índole. De acuerdo con la Presidencia, el comité estará presidido por el Ministro de la Unión de la Presidencia, Soe Thane, e integrada por representantes de ministerios gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y algunos partidos políticos.

8. El Relator Especial confía en que esto conduzca a la pronta puesta en libertad de todos los presos de conciencia que siguen recluidos. Los que ya han sido identificados deben ser puestos en libertad sin demora. Además, teniendo en cuenta las alegaciones de que se sigue deteniendo a personas por motivos políticos, recomienda que el comité se establezca como órgano permanente.

9. Durante su última visita, el Relator Especial visitó la cárcel de Insein donde se reunió con cinco presos de conciencia: Aung Naing, Saw Francis, Tun Oo, Win Myint y Zaw Moe. Estuvo también en la cárcel de Sittwe, donde se entrevistó con Tun Aung. El Relator Especial examinó con el Ministro del Interior en Nay Pyi Taw esos casos, junto con los de cuatro trabajadores de organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales que siguen recluidos en la cárcel de Buthidaung. El Ministro reconoció la importancia de esa cuestión y pidió al Relator Especial que le enviara una lista de las personas mencionadas durante la conversación.

10. En Yangon, el Relator Especial se reunió con varios presos de conciencia recientemente puestos en libertad, entre otros, con Gambira y Khaymar Sara, a quienes había visitado antes en la cárcel de Insein. Aunque profundamente satisfecho de poder hablar con ellos en libertad, le inquietó escucharlos contar las dificultades que tenían para rehacer sus vidas y que algunos de ellos habían sido detenidos varias veces desde su puesta en libertad inicial. Reitera que el Estado tiene la obligación de proporcionar servicios médicos y psicosociales apropiados a las personas puestas en libertad; en particular, a aquellos que han sido víctimas de malos tratos o han estado recluidos durante largos períodos en régimen de aislamiento. También debe ofrecerse apoyo de rehabilitación, dado que muchos exreclusos tienen dificultades para encontrar un empleo o continuar sus estudios. Además, sigue denegándose el pasaporte a muchos de ellos y no pueden viajar al extranjero, mientras que se ha revocado la licencia a algunos profesionales de la medicina y de la abogacía. Deben respetarse los derechos y libertades de las personas puestas en libertad y eliminarse las condiciones, y hay que considerar la manera de proporcionarles una indemnización justa. El Relator Especial recomienda que se otorgue al comité para identificar a los presos de conciencia un mandato amplio, para que pueda examinar esas cuestiones y proponer las reformas legislativas necesarias.

B. Condiciones de detención y tratamiento de los reclusos

11. El Relator Especial está preocupado por que continúe la práctica de la tortura en los centros de detención en Myanmar. Durante sus entrevistas con los desplazados en los campamentos de Myitkyina y Waingmaw y los presos en la cárcel de Myitkyina, escuchó alegaciones de detenciones arbitrarias y tortura por los militares durante los interrogatorios de los hombres de Kachin acusados de pertenecer al Ejército para la Independencia de

Kachin (KIA). En el estado de Rakhine, recibió denuncias de que presos musulmanes recluidos en la cárcel de Buthidaung después del estallido de violencia en junio pasado y octubre habían sido torturados y muertos a consecuencia de las palizas.

12. Encontrándose en Yangon, el Relator Especial se reunió con la hermana de Myo Myint Swe, quien murió a consecuencia de la tortura durante el interrogatorio mientras se encontraba detenido por la policía. Su caso coincide con otras informaciones que ha seguido recibiendo el Relator Especial sobre técnicas profesionalizadas de tortura que utilizan los agentes de policía contra sospechosos de delitos violentos con el fin de obtener confesiones. El Relator Especial destaca que para luchar contra la cultura de impunidad imperante para los actos de tortura en las comisarías, cárceles y otros centros de detención, especialmente durante el interrogatorio de los sospechosos, es necesario tratar las violaciones de los derechos humanos por medio del sistema de justicia penal. Además, alienta al Gobierno a que ponga en marcha programas de formación en el ámbito de los derechos humanos para los agentes de policía y los funcionarios del sistema penitenciario, para desarrollar la capacidad de los funcionarios públicos correspondientes, incluidos los jueces y los médicos, que pueden intervenir en casos en que se sospecha que ha habido tortura.

13. El Relator Especial reconoce las medidas que ha adoptado el Gobierno para ocuparse de la práctica continua de la tortura en Myanmar. Encomia al Gobierno por su compromiso contraído en noviembre pasado de permitir al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) reanudar las visitas a las cárceles para evaluar las condiciones y facilitar el acceso a la atención de la salud, y toma nota de que la subsiguiente primera visita piloto a las cárceles en enero concluyó con éxito. Alienta al Gobierno a que continúe esta provechosa cooperación con el CICR y reitera su recomendación de que se permita el acceso a las cárceles a grupos nacionales e internacionales de supervisión. Para contribuir a sistematizar el proceso de las visitas a las cárceles con el fin de prevenir la tortura, recomienda que Myanmar asigne prioridad a la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a su Protocolo Facultativo. Además, alienta al Gobierno a que invite al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a que haga una visita al país.

14. En Yangon, el Relator Especial se reunió también con la mujer de Phyo Wai Aung. Se enteró con profunda tristeza de que el expreso de conciencia falleció el 4 de enero de 2012, solo cinco meses después de su liberación de la cárcel de Insein. Phyo Wai Aung había informado con anterioridad al Relator Especial de que su confesión se había obtenido mediante tortura. Su fallecimiento también puso de relieve la atención médica insuficiente que se ofrece a los presos en las cárceles de Myanmar. El Relator Especial recomienda que se adopten medidas urgentes para ocuparse de esa cuestión, en particular mediante la promulgación y aplicación de una nueva ley penitenciaria, la cual, de acuerdo con el Ministro del Interior, será examinada en breve por el Parlamento. Confía en que la nueva ley se ajuste a las normas internacionales, en particular las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, y también se ocupe de los problemas relacionados con el uso de la reclusión en régimen de aislamiento, los traslados a cárceles remotas y las sanciones no judiciales. A ese respecto, alienta a las autoridades a que tengan en cuenta las observaciones formuladas sobre el proyecto inicial por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el ACNUDH.

C. Libertad de expresión

15. El Relator Especial reconoce también los importantes progresos alcanzados en la creación de un medio más abierto para que se expresen las personas, en particular, un entorno más libre para los medios de comunicación. En 2012, en Myanmar no se encarceló

a periodistas, y el país ascendió 18 puestos, al 151 de 179 Estados, en el índice mundial de la libertad de prensa de 2013.

16. En agosto de 2012, hubo un importante adelanto al eliminarse el control anterior a la publicación y la censura por parte de la División de Escrutinio y Registro de la Prensa, y en enero de 2013 esa División fue sustituida por la División de Derechos de Autor e Inscripción. Sin embargo, los integrantes de la prensa todavía tienen que enviar ejemplares impresos de sus publicaciones a la División de Derechos de Autor e Inscripción, y esta puede convocar a los periodistas a sus oficinas y amenazar con la suspensión de los periódicos. También preocupa al Relator Especial el actual proceso de registro para las publicaciones impresas, en que las autoridades estatales pueden utilizar la amenaza de revocación de licencias como instrumento de censura, así como el uso inapropiado de las leyes sobre difamación para asegurar la censura.

17. En septiembre, el Gobierno creó el Consejo Provisional de la Prensa integrado por 28 miembros, que a continuación estableció cuatro comités de trabajo con la tarea de resolver los conflictos y las denuncias, redactar un código de ética y una nueva ley de medios de comunicación, financiación y gestión, e información y relaciones públicas. El Presidente del Consejo es Khin Maung Aye, magistrado del Tribunal Supremo jubilado, y el Vicepresidente es Maung Wuntha, periodista y escritor. Alienta al Relator Especial que los integrantes del Consejo sean principalmente periodistas independientes, algunos de los cuales conoció en Yangon durante su última visita. El Consejo ha desempeñado sus cometidos de forma proactiva, por ejemplo, iniciando una mediación entre el Gobierno y dos revistas, *The Voice* y *Snapshot Journal*, para que el Gobierno retirara los pleitos contra las publicaciones.

18. El Relator Especial acoge con satisfacción la decisión del Gobierno de traspasar la responsabilidad por la redacción de la nueva ley de medios de comunicación al Consejo Provisional de la Prensa, lo cual contribuirá a asegurar consultas cabales con las partes interesadas pertinentes y una ley que responda a las normas internacionales. La ley, que el Relator Especial confía se apruebe a finales del año, creará un Consejo de Prensa permanente y nuevas directrices para la publicación y contribuirá a proteger la libertad de expresión de los reporteros y editores. Sin embargo, está alarmado por la propuesta ley de impresores y editores, de la que tuvo conocimiento justo antes de finalizar el presente informe, y pide que el Consejo Provisional de la Prensa la examine urgentemente para contribuir a que responda a las normas internacionales de derechos humanos.

19. Junto con la promulgación de una nueva ley de medios de comunicación, deben producirse reformas de la legislación existente (véanse las recomendaciones).

20. Durante su reunión con periodistas en Yangon, se expresaron inquietudes por las dificultades de acceder a la información procedente de funcionarios locales y del Gobierno central. El Relator Especial recomienda que, para ocuparse de esas preocupaciones, se promulgue una ley del derecho a la información.

21. El Relator Especial celebra las medidas que se han adoptado para desarrollar la pluralidad de los medios de comunicación, lo cual permitirá a la gente recibir un amplio espectro de información e ideas. Actualmente en Myanmar existen cerca de 350 revistas y periódicos, y a partir de abril de 2013 los periódicos privados podrán publicar ediciones diarias. El Relator Especial insiste en que los criterios para conceder las licencias correspondientes deben ser razonables y objetivos, claros, transparentes y no discriminatorios.

22. Preocupa al Relator Especial que la reforma de la radio y la televisión se está retrasando y que el mismo enfoque encomiable de abajo arriba que el Gobierno está aplicando a la reforma de los medios de comunicación impresos no se extiende al periodismo de radio y televisión. Por ejemplo, actualmente no existen medidas para

garantizar la pluralidad de esos medios de comunicación, como, por ejemplo, una radio comunitaria. Los regímenes de licencias para la radio y la televisión deben establecer una asignación equitativa de las frecuencias entre las emisoras públicas, comerciales y comunitarias. Por tanto, recomienda que se establezca un organismo público e independiente de concesión de licencias para la radio y la televisión, facultado para examinar las solicitudes y otorgar las licencias.

23. Preocupa al Relator Especial que las noticias de la radio y televisión públicas siguen estando fuertemente censuradas. Alienta al Gobierno a que adopte medidas para garantizar que el servicio público de radio y teledifusión funcione de forma independiente, con libertad editorial, en particular, proporcionando financiación de forma que no socave su independencia. Además, el Gobierno debe impedir el dominio indebido de los medios de comunicación por grupos mediáticos bajo control privado que puede ser pernicioso para la diversidad de las fuentes y opiniones.

24. El Relator Especial celebra la mayor libertad de los usuarios de Internet, en que los propietarios de los cibercafés ya no reciben visitas de la policía y no deben mantener los registros de las computadoras usadas por los clientes. No obstante, le preocupa la decisión del Parlamento de 17 de enero de investigar las actividades en línea de un bloguero que criticó las enmiendas de los parlamentarios a la Ley del Tribunal Constitucional. Insiste en que la expresión sin inhibiciones es particularmente importante en una sociedad democrática para el debate público sobre las instituciones estatales y los personajes del ámbito público y político.

D. Libertad de reunión y asociación

25. Aun celebrando el entorno más abierto del que disfruta ahora el pueblo de Myanmar para reunirse y manifestarse, el Relator Especial está preocupado por el grado en que se respeta ese derecho, lo cual se debe en parte a los defectos de la Ley de manifestación y reunión pacíficas de 2011 y los reglamentos conexos, así como a la aplicación y puesta en vigor problemáticas de esa Ley por los funcionarios estatales y los agentes de policía sobre el terreno.

26. La continuación de la detención y el encarcelamiento de personas involucradas en protestas pacíficas refleja las deficiencias de la Ley de reunión y manifestación pacíficas. Si una reunión o manifestación pacíficas se desarrollan sin permiso de las autoridades, el artículo 18 de la Ley establece una sanción de hasta un año de reclusión y una multa de 30.000 kyat. Además, la Ley se está utilizando junto con otras leyes cuya modificación recomienda también el Relator Especial. Si no se obtiene autorización para celebrar una reunión, la consecuencia pueden ser dos años de reclusión en virtud de los artículos 141-3, 145, 151 y 505 b) del Código Penal. La Ley de formación de organizaciones de 1988 establece condenas de hasta cinco años para las personas que forman parte de grupos que, en términos amplios y vagos, "cometan actos que puedan suponer una alteración de la ley y el orden, la paz y la tranquilidad o la seguridad de las comunicaciones, [o] afecten o perturben la marcha regular de la maquinaria estatal, o persigan o instiguen la comisión de esos actos, inciten a ella o la propicien". Asimismo, la Ley de asociaciones ilícitas autoriza al Presidente, ejerciendo la facultad discrecional, a declarar que cualquier organización es ilícita. A continuación, toda persona que sea miembro de una asociación declarada ilícita o contribuya a su funcionamiento puede ser encarcelada durante un período de entre dos y tres años.

27. El 22 de septiembre de 2012, 13 activistas fueron detenidos en virtud de la Ley por encabezar una marcha en Yangon el Día Internacional de la Paz para expresar su oposición a la continuación de la guerra en el estado de Kachin, y en octubre, 10 activistas de

Mandalay y Bago fueron acusados con arreglo a la Ley de participar en protestas pacíficas contra la escasez de electricidad en mayo. El 23 de noviembre de 2012, 4 trabajadores de las minas de oro, Ye Yint Htun, Naing Win, Nay Aung Htet y Saw Naung, fueron detenidos por dirigir una marcha a Nay Pyi Taw contra la decisión del Gobierno de cerrar la mina de oro de Moehti Moemi en Myanmar Central. A continuación fueron condenados a seis meses de reclusión por el tribunal de Pegu el 3 de enero de 2013 por haber protestado sin autorización, en virtud del artículo 18 de la Ley y el artículo 505 b) del Código Penal. El 26 de noviembre, 8 activistas, incluido Naw Ohn Hla, expreso de conciencia, fueron detenidos por protestar en Yangon contra la expansión de la mina de cobre de Monywa en la cadena de montañas de Letpadaung en la región de Sagaing. Fueron acusados de protestar sin autorización con arreglo a la Ley y el artículo 505 b) del Código Penal. Posteriormente, el 11 de diciembre fueron puestos en libertad bajo fianza. El 13 de diciembre, 4 activistas en Mandalay y 4 en Monywa fueron detenidos en virtud del artículo 18 de la Ley en relación con las protestas organizadas el 12 de diciembre para exigir que se detuviera el proyecto. El 18 de enero, los 4 activistas en Mandalay fueron condenados a 1 mes de reclusión, aunque fueron puestos en libertad dado que ya habían estado 33 días en la cárcel después de su detención.

28. El Relator Especial destaca que la reclusión por participar en una reunión, manifestación o marcha pacíficas no es una sanción apropiada y exhorta a que se hagan las modificaciones correspondientes de esas leyes.

29. La Ley estipula que las personas deben solicitar un permiso para ejercer su derecho a la reunión pacífica con cinco días de antelación. Los funcionarios estatales están utilizando actualmente esa disposición para limitar de forma innecesaria y desproporcionada la libertad de reunión, en que los permisos para celebrar reuniones se otorgan o deniegan de manera arbitraria y por motivos políticos. Por consiguiente, el Relator Especial recomienda que se modifique la Ley para armonizarla con las normas internacionales. En lugar del requisito de obtener *permiso* para una reunión, los organizadores deberían únicamente *notificar* a las autoridades de sus planes de organizar una reunión, para que el Estado pueda facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y garantizar la protección de los participantes, el orden público, la seguridad pública y los derechos y libertades de los demás.

30. También preocupa al Relator Especial la forma en que la policía maneja las protestas. El 29 de noviembre, la policía trató de desalojar el lugar principal de la protesta cerca de la mina de cobre de Monywa (Letpadaung Taung), a consecuencia de lo cual 73 personas, incluidos 67 monjes, fueron heridos, y unas 30 personas sufrieron quemaduras. Durante su última visita, el Relator Especial se reunió con participantes en las protestas, quienes describieron cómo se utilizaron dispositivos incendiarios para dispersar a la muchedumbre, causando graves lesiones. En su reunión con el Ministro del Interior, este último negó que se hubieran utilizado dispositivos incendiarios. El Relator Especial celebra la creación por el Gobierno el 1 de diciembre de 2012 de una comisión presidida por Aung San Suu Kyi para examinar las protestas de la mina de cobre de Monywa, y confía en que el informe ayude a aclarar si se utilizó fuerza excesiva y recomiende medidas para llevar a los autores de ese delito ante la justicia.

31. El Relator Especial también ha recibido informes de que, el 23 de noviembre de 2012, los 4 mineros de la mina de oro de Moehti Moemi en el municipio de Yemathin (mencionados con anterioridad) fueron agredidos y detenidos por las fuerzas de seguridad mientras participaban juntos en una marcha pacífica con otros 70 manifestantes a Nay Pyi Taw para protestar contra el cierre de su mina. Presuntamente, cerca de 100 agentes de policía armados con palos agredieron al grupo y golpearon a los manifestantes pacíficos antes de detener a los 4 mineros.

32. Para ayudar a solucionar esta cuestión, el Relator Especial recomienda que se modifique la Ley de reunión y manifestación pacíficas, las normas correspondientes y el reglamento de la policía para incluir disposiciones sobre el uso de la fuerza necesario y proporcionado en el control de las reuniones públicas, establecidas en los Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los agentes del orden deben rendir cuentas ante un organismo de supervisión independiente y democrático o un tribunal por el empleo injustificado o desproporcionado de la fuerza o por no llegar a intervenir en los casos necesarios para impedir la violación de los derechos de una persona. Además, recomienda que se proporcione más orientación y desarrollo de la capacidad a los agentes del orden en la contención de grupos numerosos de acuerdo con las normas internacionales. A ese respecto, celebra la disposición expresada por el Ministro del Interior durante su reunión de colaborar con la comunidad internacional en la tarea de garantizar que el personal del orden público cumpla las normas internacionales.

E. Derechos económicos, sociales y culturales

33. El Relator Especial observa progresos en los esfuerzos del Gobierno por promover el desarrollo socioeconómico y el crecimiento económico. El Consejo Nacional Económico y Social, creado en junio de 2012, ha redactado un marco para las futuras reformas socioeconómicas, que ha de aprobar en breve la comisión de planificación nacional. El Presidente Thein Sein se ha comprometido públicamente a reducir a la mitad la tasa de pobreza y hambre antes del año 2015 y a utilizar más de 6.000 millones de dólares en alivio de la deuda otorgados recientemente a Myanmar para la mitigación de la pobreza y la construcción de escuelas, hospitales y la generación de energía. El Relator Especial destaca la importancia de centrarse en el derecho a la educación en la transición democrática del país, y se remite a su análisis y recomendaciones anteriores sobre ese derecho (A/HRC/16/59).

34. El Relator Especial señala que es el momento de establecer un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos para garantizar que la corriente de inversiones y la apertura de empresas estén dirigidas a garantizar la realización de los derechos humanos del pueblo de Myanmar. Además de asegurar la aplicación eficaz de las normas básicas internacionales de derechos humanos y del trabajo, el Relator Especial también insta al Gobierno a que aplique los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos y utilice los principios de contratación responsable en el desarrollo y la negociación de los contratos de inversión con el sector privado.

35. Preocupan al Relator Especial los informes y alegaciones crecientes de violaciones de los derechos sobre la tierra y la vivienda en todo el país. Aunque no hay datos claros, parece ser que han aumentado las incautaciones de tierra en 2012, en particular para despejar zonas destinadas a los proyectos de infraestructura y la explotación de recursos naturales. También toma nota de las denuncias de participación o colusión de las fuerzas de seguridad, la policía, los funcionarios del gobierno local y las empresas privadas. Cabe observar que la mayoría de las denuncias recibidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar y el Comité Parlamentario del Estado de Derecho presidido por Aung San Suu Kyi están relacionadas con litigios sobre la tierra e incautación de tierras. Los agricultores y los activistas de la sociedad civil en todo el país han estado protestando contra la incautación de tierras, en particular las manifestaciones continuas contra la mina de cobre de Letpadaung ya mencionada. Los agricultores, que con frecuencia no tienen documentos que demuestren la propiedad sobre la tierra, son objeto de acoso o detención si se resisten al desahucio (véase el documento A/67/383 con más análisis y recomendaciones). El Parlamento ha creado una comisión para ocuparse de la incautación de tierras, y el Relator Especial la alienta a hacer públicos los resultados de su labor.

III. El conflicto y la situación de las minorías étnicas

36. El Relator Especial ya señaló sus preocupaciones acerca de la continuación del conflicto y las tensiones en las zonas fronterizas pobladas por minorías étnicas, en particular, el aumento de la presencia de las tropas en varios estados, que han provocado violaciones de los derechos humanos, tales como el trabajo forzoso, el transporte de cargas y la violencia sexual.

37. El Relator Especial ha seguido de cerca la evolución en los estados de Kachin y Shan Septentrional. Está preocupado por las alegaciones que sigue recibiendo de ataques contra la población civil, asesinatos extrajudiciales, violencia sexual y de género, detención y reclusión arbitrarias, así como tortura. También ha recibido denuncias sobre el uso de minas terrestres, el reclutamiento de niños soldado, así como el trabajo y el transporte de carga forzosos que practican todos las partes en el conflicto. Toma nota de que continúan los informes sobre la detención de hombres de la etnia kachin sospechosos de tener vínculos con la Organización para la Independencia de Kachin (KIO) o la KIA (practicadas sobre todo en virtud de la Ley de asociaciones ilícitas, la Ley de sustancias explosivas y la Ley de disposiciones de emergencia) y sobre el uso de la tortura contra los sospechosos para obtener confesiones. En febrero, el Relator Especial recibió alegaciones análogas cuando visitó los campamentos para desplazados internos en Myitkyina (los dos campamentos de Jan Mai Kaung) y Waingmaw (los campamentos de Thargaya y Lavoa). En la cárcel de Myitkyina se reunió con Brang Shawng y Manam Tu, los dos hombres de la etnia kachin detenidos en los campamentos para desplazados internos en Kachin y recluidos y acusados por ser sospechosos de pertenecer al KIA. Está gravemente preocupado por que ambos fueran torturados por los militares durante el interrogatorio para obtener confesiones falsas.

38. Preocupan al Relator Especial los informes de que fueron muertos varios civiles (26 entre septiembre de 2012 y febrero de 2013) y que, según las estimaciones, 2.000 personas fueron nuevamente desplazadas (desde noviembre de 2012) a consecuencia de la reciente intensificación del conflicto, en que al parecer los militares utilizaron la fuerza aérea y la artillería pesada para atacar objetivos en Laiza y sus alrededores.

39. Después de las conversaciones en China, el Gobierno y el KIA emitieron una declaración conjunta el 6 de febrero y convinieron en trabajar en un marco general para la mitigación del conflicto y establecer un mecanismo de supervisión con ese fin. El Relator Especial se suma al Secretario General en celebrar ese acontecimiento y exhorta a todas las partes a continuar el diálogo para lograr una paz verdadera y sostenible en el estado de Kachin. Además, renueva su llamamiento al Gobierno y a todos los grupos armados a que garanticen la protección de la población civil durante el conflicto armado y que respeten los derechos humanos internacionales y el derecho humanitario.

40. Según las estimaciones, hasta la fecha 75.000 personas siguen desplazadas y aproximadamente 40.000 entre ellas están desplazadas en zonas controladas por KIA/KIO, adonde los convoyes de las Naciones Unidas no han podido acceder desde julio de 2012. Aunque las organizaciones comunitarias y religiosas siguen proporcionando asistencia humanitaria en las zonas no controladas por el Gobierno, se informó al Relator Especial de que las necesidades humanitarias en esos campamentos son importantes y las organizaciones locales se enfrentan a la escasez de suministros. Exhorta al Gobierno a que garantice una rápida puesta en práctica de su compromiso de permitir a las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales el acceso para proporcionar asistencia humanitaria a todos las zonas afectadas por el conflicto en el estado de Kachin.

41. El Gobierno ha continuado el diálogo con otros grupos armados basándose en la hoja de ruta del Presidente Thein Sein para lograr la paz. En mayo de 2012 se creó el

Comité Central para el Establecimiento de la Paz en la Unión, así como el Centro de Myanmar para la Paz, con el fin de racionalizar las negociaciones, ocuparse de las necesidades posteriores al alto el fuego y consolidar las actividades de establecimiento de la paz. El diálogo continuo desde los acuerdos preliminares de alto el fuego que concluyó el año pasado con 10 grupos armados de minorías étnicas tuvo como consecuencia, por ejemplo, la apertura de oficinas de enlace en una serie de estados fronterizos poblados por minorías étnicas y un acuerdo de 27 puntos con el Frente Nacional Chin en diciembre que, entre otras cosas, establece la introducción de la lengua chin en las escuelas primarias, la concesión de licencias a periódicos y publicaciones de los medios de comunicación en esa lengua, el suministro de servicios básicos al estado de Chin y la creación de un comité de derechos humanos chin para informar sobre las violaciones de los derechos humanos al Frente Nacional Chin, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar y el Gobierno del Estado.

42. El Relator Especial reitera que cualquier solución política duradera debe atender a las causas profundas del conflicto y los intereses particulares de los grupos étnicos minoritarios. Seguirá de cerca la evolución de las negociaciones políticas en curso, en particular: a) cómo se abordan cuestiones tales como el desarme, la rehabilitación y la reinserción de los excombatientes; b) la verificación y puesta en libertad de los niños reclutados en los grupos armados; c) la asistencia y el apoyo a las personas afectadas por el conflicto, en particular, las víctimas de las minas terrestres; d) el desminado; e) la mitigación de la pobreza y el desarrollo socioeconómico en las zonas pobladas por minorías étnicas; f) el aprovechamiento de los recursos naturales, participación en los ingresos y autogobierno, en particular por medio de una posible revisión de la Constitución; g) el regreso y reasentamiento voluntarios, seguros y dignos de los refugiados y los desplazados internos (véase A/67/383); h) la promoción de los derechos de las minorías étnicas; e i) un procedimiento para ocuparse de las continuas alegaciones sobre violaciones de los derechos humanos. A medida que avancen las negociaciones políticas, el Relator Especial confía en que la sociedad civil y las comunidades afectadas, incluidas las mujeres, sean plenamente consultadas e incorporadas a los procesos de establecimiento y consolidación de la paz. En todos esos ámbitos, el Gobierno debe seguir solicitando asistencia internacional, en particular, al ACNUDH.

43. El Relator Especial considera alentadores los informes de que no se colocaron nuevas minas terrestres en 2012, se firmaron acuerdos con ONG internacionales para los programas de remoción de minas y que el Ministerio de Bienestar Social, Socorro y Reasentamiento ha creado un programa de educación en cuanto al riesgo de las minas. Sin embargo, sigue preocupado por que continúen los informes sobre las lesiones y bajas causadas por las minas terrestres que aparentemente incluso han aumentado, y que se calcula que 5,2 millones de personas viven en zonas contaminadas por las minas terrestres en Myanmar, lo cual también causa graves traumas psicológicas. Además, sigue recibiendo alegaciones de que los militares y los grupos armados no estatales utilizan al personal civil para limpiar las zonas con minas. El Relator Especial celebra los pasos dados por el Gobierno para convertirse en parte en el Tratado sobre la prohibición de las minas y espera que haya mayor cooperación con las organizaciones internacionales para elaborar un plan integral con objeto de poner fin al uso de las minas terrestres, establecer datos exactos sobre su localización y su uso, garantizar la remoción sistemática de minas y rehabilitar a las víctimas. En el estado de Kachin, donde continúa el conflicto armado, exhorta a las autoridades a que comiencen el proceso de remoción de minas en las zonas en que ha cesado el conflicto.

44. Después de la firma del Plan de Acción Conjunto en junio de 2012 para poner fin al reclutamiento y el uso de niños soldados, el Gobierno liberó a 42 reclutas menores de edad y comenzó la supervisión por el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas. Además, grupos armados de minorías étnicas, en particular, el Partido Progresista Nacional Karenni y el

Nuevo Partido del Estado de Mon, firmaron acuerdos en noviembre con una ONG internacional para eliminar el uso de los niños soldados e instituir medidas para proteger a los niños atrapados en las zonas afectadas por el conflicto. Dado que aparentemente al reclutamiento de menores de edad no ha cesado y lo siguen practicando los militares y una serie de grupos armados, el Relator Especial reitera que a las Naciones Unidas y a otros agentes independientes debe permitirse el acceso a los centros de reclutamiento y a las zonas de conflicto para supervisar la aplicación del Plan de Acción Conjunto.

45. El Relator Especial ya ha destacado antes la discriminación sistemática y endémica a que hacen frente los grupos de minorías étnicas, en particular las políticas que impiden la enseñanza de las lenguas minoritarias en las escuelas, las limitaciones de la libertad de religión o creencias y la privación económica. Por ejemplo, sigue recibiendo alegaciones sobre reglamentos y restricciones discriminatorios respecto de la construcción y renovación de lugares de culto cristianos en el estado de Chin, la destrucción de cruces cristianas y la construcción de lugares de culto budistas utilizando trabajo forzado de cristianos chin. También continúa recibiendo denuncias de conversiones forzadas al budismo en las escuelas de capacitación juvenil de razas nacionales en las zonas fronterizas (Na Ta La) en todo el país. Renueva su llamamiento a que se otorguen a las minorías étnicas los derechos fundamentales consagrados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

IV. La situación en el estado de Rakhine

46. El Relator Especial estima que el estado de Rakhine está atravesando una profunda crisis que amenaza con extenderse a otras partes del país y puede socavar todo el proceso de reformas en Myanmar. Tanto la comunidad musulmana como la budista de Rakhine siguen padeciendo las consecuencias de la violencia que el Gobierno por fin ha podido controlar, aunque todavía hay interrogantes sobre el grado en que se utilizó la fuerza excesiva.

47. Desde que el Relator Especial presentó su informe a la Asamblea General el año pasado, a consecuencia de una nueva ola de violencia en octubre fueron desplazadas otras 37.000 personas, la inmensa mayoría de las cuales eran musulmanes rohingya, pero también fueron objeto de violencia los musulmanes kaman. El número actual de desplazados internos en el estado de Rakhine en estos momentos se aproxima a 120.000.

48. En el Anuncio presidencial Nº 2/2012, de 31 de octubre de 2012, se declaraba que del 21 al 30 de octubre de 2012 fueron muertas 89 personas (siendo el total de aproximadamente 200), 136 fueron heridas y 5.351 casas fueron quemadas. También ha habido alegaciones constantes de acoso, detenciones arbitrarias, limitación arbitraria de la circulación, destrucción de lugares de culto y limitaciones de la celebración de ritos religiosos. La Comisión de Investigación integrada por 27 miembros y establecida por el Presidente el 17 de agosto de 2012 para investigar la violencia inicialmente debía haber presentado su informe el 16 de noviembre de 2012, aunque ahora está previsto que lo presente el 31 de marzo de 2013.

49. El Relator Especial continúa recibiendo información sumamente divergente sobre la escala de las violaciones de los derechos humanos en el estado de Rakhine, en particular en lo que respecta al número de muertos, heridos y víctimas de agresiones sexuales cometidas durante la violencia. Reitera la importancia de que el informe de la Comisión de Investigación se ocupe de la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en el estado de Rakhine. Si después de la publicación de ese informe no se abordan debidamente las alegaciones de las violaciones de los derechos humanos, el Relator Especial ofrece su apoyo al Gobierno para continuar las investigaciones y recomienda que el Gobierno

considere la posibilidad de pedir apoyo al ACNUDH en la investigación y la supervisión en el estado de Rakhine, además de apoyar las medidas humanitarias en curso. Insiste en que establecer la verdad de lo que ha ocurrido y pedir cuentas a los responsables formará parte integrante de la reconciliación y el restablecimiento de las relaciones de confianza y concordia entre las comunidades.

50. El Relator Especial visitó los campamentos para desplazados internos en Sittwe (campamentos de Min Gan y Thet Kal Pyin), Pauk Taw (campamento de Kyine Ni Pyin) y Myebon (campamento de Taung Paw). Reconoce los esfuerzos del Gobierno y la colaboración con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias para mejorar las condiciones en esos campamentos desde su visita en agosto del año pasado, en particular, el suministro de alimentos, refugio y acceso al agua y saneamiento.

51. No obstante, está preocupado por la falta de atención de la salud adecuada en los campamentos musulmanes más grandes, que observó en el campamento de Taung Paw, e insta a las autoridades centrales y del estado a que proporcionen una atención médica apropiada a todos los campamentos para desplazados internos. Observa que no solamente es una cuestión de falta de recursos, sino que también requiere el tránsito seguro de la asistencia humanitaria a esos campamentos. El Relator Especial supo en su visita reciente que el personal médico local e internacional no puede proporcionar atención médica a algunos campamentos musulmanes a causa de las amenazas y el acoso por parte de las comunidades budistas locales de Rakhine. El Relator Especial insta a las autoridades locales a que envíen un claro mensaje a través de sus redes de que el acoso del personal es inadmisible.

52. Preocupa al Relator Especial que, con la proximidad de la estación de las lluvias en mayo y los interrogantes sobre el mantenimiento del apoyo de los donantes, pueden resurgir otra vez los problemas con los alimentos y el agua. Por consiguiente, exhorta al Gobierno a que suavice las limitaciones de la libertad de circulación de las personas dentro de los campamentos para desplazados internos rohingya con el fin de reducir la dependencia de la ayuda, permitiendo a las personas pescar, ocuparse de su tierra y dedicarse al comercio y a las transacciones financieras. Moderar las limitaciones de la libertad de circulación también es importante para la salud mental y la dignidad humana de las personas que se encuentran en esos campamentos, lo cual quedó patente durante la visita del Relator Especial al campamento de Taung Paw que, según su descripción, parecía más una cárcel que un campamento para desplazados internos. Además de mitigar las limitaciones de la libertad de circulación, el Gobierno tiene que adoptar medidas para asegurar a las personas que no tiene la intención de convertir esos campamentos en asentamientos permanentes segregados, preguntándoles por sus planes de regreso voluntario a sus aldeas o reasentamiento en el estado de Rakhine. La próxima estación de lluvias en mayo, que inundará muchos de esos campamentos, aumenta todavía más la urgencia del reasentamiento para evitar un desastre humanitario.

53. El Relator Especial ha recibido informes de que los aldeanos musulmanes, particularmente en el estado de Rakhine Septentrional, han visto limitada su libertad de circulación por las fuerzas de seguridad, incluida Nasaka, hasta el punto de que no pueden acceder a los alimentos ni a sus medios de subsistencia. Insta al Gobierno a que adopte medidas inmediatas para mitigar esas limitaciones.

54. A lo largo de su mandato, el Relator Especial ha recibido una gran cantidad de alegaciones de violaciones de los derechos humanos cometidas por Nasaka. Teniendo en cuenta la continua gravedad que esas alegaciones, en particular contra la comunidad musulmana durante el reciente estallido de violencia, exhorta al Gobierno a que reforme fundamentalmente esa fuerza de seguridad fronteriza y, entre tanto, suspenda todas las operaciones de Nasaka en el estado de Rakhine.

55. Hablando con los desplazados internos, los dirigentes comunitarios y los funcionarios locales durante su última visita, el Relator Especial fue consciente de que perduraban los sentimientos intensos de miedo, desconfianza, odio y rabia entre las comunidades. Para resolver ese problema, se requiere liderazgo del Gobierno para poner fin a la estigmatización de la población apátrida en el estado de Rakhine. También se requiere educación, periodismo local responsable y un diálogo mutuamente respetuoso entre los dirigentes comunitarios, en que ambas partes estén dispuestas a llegar a compromisos para encontrar soluciones. Durante su visita a Sittwe, las autoridades locales organizaron un debate entre dirigentes comunitarios musulmanes y budistas. Insta a las autoridades locales a que traten de promover más ese diálogo.

56. El Relator Especial insiste en que un diálogo mutuamente respetuoso no se puede producir mientras permanezca sin resolver la discriminación por motivos de origen étnico y religión. Como se ha dicho en informes anteriores, según los cálculos, en el estado de Rakhine hay discriminación endémica contra 800.000 miembros de la comunidad musulmana rohingya. La falta de una condición jurídica de los rohingya de hecho sanciona estatalmente esa discriminación, denegándoles el acceso a muchos de sus derechos humanos fundamentales. El Relator Especial reitera su recomendación al Parlamento de que se enmiende la Ley de ciudadanía de 1982 para garantizar que todas las personas en Myanmar tengan igual acceso a la ciudadanía y no sean objeto de discriminación por motivos de origen étnico o religión. Entre tanto, la Ley actual debe aplicarse de forma no discriminatoria para permitir a las personas que tienen un auténtico derecho a la ciudadanía que la reclamen en condiciones de igualdad con los demás. Deben adoptarse medidas inmediatas para eliminar otras normas discriminatorias aplicadas a los rohingya, en particular respecto del matrimonio, la libertad de circulación, la inscripción de nacimientos y el acceso a la educación y el empleo.

57. Durante su última misión, el Relator Especial visitó la cárcel de Sittwe y se reunió con Tun Aung, así como con otros presos musulmanes y budistas. Estima que Tun Aung es un preso de conciencia que debe ser puesto en libertad inmediatamente (véase el anexo), y que esa medida es importante para demostrar que Myanmar ha roto con el pasado y ya no encarcela a las personas por motivos políticos.

58. El Relator Especial toma nota de los informes de que más de 1.100 personas fueron detenidas en relación con el estallido de violencia en junio y en octubre, y tiene entendido que la gran mayoría de ellos son hombres y muchachos rohingya. Sigue preocupado por su detención posiblemente arbitraria y sus condiciones de detención y el trato que reciben, en particular, los que proceden de la comunidad rohingya en la cárcel de Buthidaung, quienes, a su juicio, son especialmente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos. Está preocupado por la tortura y el maltrato posibles de los detenidos, así como la violación de los derechos a las garantías procesales, en particular el acceso a la asistencia letrada, el control judicial de la detención, la garantía del derecho de *habeas corpus,* la detención preventiva como excepción y no como norma, y el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas. En ese contexto, recomienda que se permita a grupos de supervisión independientes, tanto locales como internacionales, el acceso a los centros de detención en todo el estado de Rakhine, aunque, en particular, a la cárcel de Buthidaung, para verificar las condiciones y el trato de las personas recluidas, así como el acceso a los tribunales para supervisar los procesos judiciales.

59. El Relator Especial toma nota de que, desde su informe anterior, todo el personal de las Naciones Unidas detenido en relación con la violencia en el estado de Rakhine ha sido puesto en libertad. Sin embargo, sigue preocupado por que los cuatro trabajadores de ONG internacionales mencionados en ese mismo informe continúen recluidos en la cárcel de Buthidaung, y reitera que las acusaciones contra ellos son infundadas y que se les han denegado sus derechos a las garantías procesales, y exhorta a que los pongan en libertad de forma inmediata e incondicional.

60. Aun reconociendo los esfuerzos desplegados por los países vecinos para ayudar a la comunidad rohingya, el Relator Especial reitera la responsabilidad de los Estados de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas en su territorio, independientemente de si son reconocidos como ciudadanos. La responsabilidad de los Estados vecinos una vez más se puso de manifiesto cuando miles de rohingya se echaron a la mar, cuyo número ascendió posiblemente a 20.000 entre octubre de 2012 y abril de 2013. El Relator Especial ha recibido informes de la muerte subsiguiente de cientos de personas por ahogamiento, en particular el 4 de diciembre de 2012 cuando una barca que llevaba a 200 rohingya se hundió en la bahía de Bengala, a consecuencia de lo cual, según los informes, murieron 160 personas. También ha recibido informes de la participación de agentes de seguridad tanto en Myanmar como en los países receptores en cada etapa de ese viaje. El hecho de que los rohingya arriesgaron sus vidas para echarse a la mar en embarcaciones innavegables indica su grado de sufrimiento en Myanmar. En ese contexto, señala a la atención que el principio de no devolución con arreglo al derecho internacional requiere que los Estados no devuelvan a nadie a un lugar en que su vida o libertad estén en peligro. Además, los gobiernos deben garantizar que los derechos de los rohingya, en particular el acceso a la atención de la salud, sean respetados, y que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tenga acceso sin obstáculos para determinar si están solicitando asilo y si reúnen las condiciones para considerarlos refugiados. Los Estados no deben empujar a los rohingya al mar ni a través de las fronteras terrestres, ni tampoco detenerlos. Los Estados deben adoptar medidas inmediatas para ocuparse de las alegaciones de trata de personas y de corrupción. El Relator Especial reitera que, teniendo en cuenta la dimensión regional, la Asociación de Naciones del Asia Suroriental debe desempeñar una función más proactiva asistiendo en la búsqueda de soluciones.

V. Transición democrática y establecimiento del estado de derecho

61. El sexto período de sesiones del Parlamento se abrió el 9 de enero de 2013 y tenía previsto aprobar el presupuesto para el ejercicio económico 2013-2014. El quinto período ordinario de sesiones del Parlamento se celebró del 18 de octubre al 22 de noviembre de 2012, durante el cual se aprobó una nueva ley de inversiones extranjeras. Los debates parlamentarios estuvieron dedicados, entre otras cosas, a la respuesta del Gobierno a la renovada violencia en el estado de Rakhine y la prestación de asistencia humanitaria a los desplazados internos en el estado de Kachin. El 7 de noviembre, el Portavoz de la Cámara Alta, Khin Aung Myint, anunció que el Parlamento no examinaría una propuesta para modificar la Ley de ciudadanía de 1982 debido a las objeciones de varios parlamentarios. El Parlamento estableció comisiones independientes para examinar el impacto social y ambiental de la mina de cobre de Monywa en la división de Sagaing, y para investigar las incautaciones de tierra. El 15 de noviembre, el Auditor General presentó su informe al Parlamento, que contenía datos sobre el uso inapropiado de fondos (en particular, en algunos casos, malversación) por 15 ministerios gubernamentales durante el ejercicio económico 2011/12. El Parlamento empezó a redactar una ley contra la corrupción, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el 20 de diciembre de 2012 ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que entró en vigor el 19 de enero de 2013.

62. El 26 de diciembre de 2012, el Presidente anunció la tercera etapa del proceso de reforma del país desde marzo de 2011: reforma administrativa, centrada en la transparencia, eficiencia, buena gobernanza y lucha contra la corrupción. Estas medidas son la continuación de lo que el Gobierno ha descrito como la primera etapa (reforma política y

reconciliación nacional) y la segunda etapa (reforma económica) del proceso de reforma. El 22 de enero, el Presidente firmó la entrada en vigor de la Ley de modificación del Tribunal Constitucional, que permite al Parlamento impugnar las decisiones del Tribunal y exige que el Presidente consulte a los dos Portavoces del Parlamento antes de nombrar al Presidente del Tribunal.

63. El Relator Especial no ve muestras de que el poder judicial esté desarrollando independencia alguna del ejecutivo. Aun reconociendo que el proceso llevará tiempo, reitera que un poder judicial independiente es la base misma de un sistema de gobierno que respeta el estado de derecho. Exhorta al Gobierno a que preste más atención a ese aspecto en el proceso de reforma de Myanmar, sobre el cual ya hizo recomendaciones anteriormente (véanse los documentos A/66/365, A/67/383 y A/HRC/19/67).

64. El Relator Especial reitera la importancia de que el Gobierno adopte medidas para mejorar la capacidad de los jueces, en particular en lo que respecta a la incorporación en los fallos de las normas internacionales de derechos humanos. Observa que la Fiscalía General y el Tribunal Supremo están impartiendo cursos para los más de 1.000 jueces del país, y recomienda que se incorporen a esa formación módulos sobre los derechos humanos y los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

65. El Relator Especial alienta al Tribunal Supremo a que utilice sus poderes constitucionales para contribuir a inculcar una cultura de respeto de los derechos humanos en el sistema judicial y en las instituciones estatales en general. Una de las formas de hacerlo es ejercer con más frecuencia las facultades otorgadas en virtud de la Constitución de presentar recursos de *habeas corpus*.

66. En lo que respecta a la mejora del acceso de las personas a la justicia, el Relator Especial toma nota de las disposiciones constitucionales de Myanmar que garantizan el derecho de todo ciudadano a la igualdad, libertad y justicia (art. 21 a)). Sin embargo, es consciente de que todavía los tribunales no son un medio accesible ni viable para las personas que reclaman justicia. Por consiguiente, recomienda que se adopten medidas más proactivas para mejorar la comprensión por las personas de sus derechos jurídicos y mejorar el acceso a los tribunales y otras instituciones pertinentes como forma de reparación, en particular, por medio del establecimiento de un sistema de asistencia letrada y la creación de oficinas de asesoramiento al ciudadano. Además, el personal de apoyo de esas oficinas se puede complementar con programas que permitan a los estudiantes universitarios formarse como asesores, obteniendo créditos para su licenciatura.

67. El Relator Especial encontró alentadoras las decisiones del Tribunal Supremo en 2012 de restablecer la licencia de 11 de los 32 abogados que había citado en su informe anterior porque habían sido inhabilitados por motivos políticos, y continúa observando el progreso en los casos restantes. No obstante, sigue preocupado por los informes recibidos sobre la continuación de la intimidación de los abogados por parte de funcionarios del Estado, incluidos los abogados del estado de Rakhine que tratan de ofrecer asistencia letrada a acusados musulmanes, así como por la revocación arbitraria de licencias (algunas fuentes afirman que 200 abogados siguen inhabilitados por motivos políticos). Reitera su recomendación acerca del establecimiento de un consejo de la abogacía fuerte e independiente, lo cual contribuirá a aumentar la protección de los abogados y a mejorar la formación y la educación de los abogados en cuanto a la aplicación del derecho internacional de derechos humanos a escala nacional. Seguirá con interés los avances en la modificación de la Ley del Consejo de la Abogacía y la Ley de profesiones jurídicas.

68. El Relator Especial insta a la Fiscalía General a que garantice que los fiscales del Estado desempeñen una función en la protección de los derechos de los sospechosos, controlando las prácticas de la policía durante el interrogatorio de los sospechosos y la reunión de pruebas.

69. El Relator Especial toma nota del importante papel en evolución de los comités parlamentarios de Myanmar. Los Comités de Proyectos de Ley de la Cámara Alta y la Cámara Baja tienen el mandato constitucional de examinar los proyectos de ley e informar sobre sus conclusiones en el período de sesiones conjunto del Parlamento. Ambas Cámaras tienen también comités que se ocupan de los derechos fundamentales establecidos en el capítulo VIII de la Constitución. Alienta a uno de esos comités a que se establezca como comité de coordinación para garantizar que todas las nuevas leyes sean examinadas para asegurar que corresponden a las obligaciones internacionales de Myanmar en materia de derechos humanos.

70. Después de su reunión con el Fiscal General, el Relator Especial encontró alentador que los ministerios competentes, la Fiscalía General y el Parlamento estaban examinando reformas de una serie de leyes que el Relator Especial había señalado por no estar conformes con las normas internacionales de derechos humanos (véase el documento A/67/383). Reitera su recomendación de que se establezcan fechas límite para la conclusión del examen e insta a que se preste atención adecuada a asegurar que las enmiendas armonizan efectivamente las leyes con las normas internacionales de derechos humanos.

71. En cuanto a la reforma legislativa en general, el Relator Especial reitera la importancia de un proceso estructurado y coordinado, en que las nuevas leyes se hagan públicas y se difundan ampliamente para permitir que se produzcan consultas cabales con las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil. Además, debe darse tiempo suficiente al Parlamento para que examine de forma adecuada los proyectos de ley.

72. Durante su reunión con miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar, celebrada el 13 de febrero de 2013, el Relator Especial tuvo conocimiento de los 7 viajes de investigación sobre el terreno realizados por la Comisión y las 2.868 denuncias que había recibido durante el último año. A continuación, la Comisión hizo el seguimiento de 830 denuncias con los ministerios gubernamentales competentes y recibió 51 respuestas (los ministerios adoptaron medidas en relación con 33 casos). El Presidente reconoció que esa respuesta no era satisfactoria y que era preciso educar a los ministerios respecto de los mecanismos de denuncia y su obligación de responder a ellas. El Relator Especial alienta a la Comisión a que haga pública esa información en su informe anual, en particular las recomendaciones hechas sobre casos individuales y el seguimiento que le dio el Gobierno. También alienta al Gobierno a que actúe con prontitud ante las demandas que se le señalan a la atención.

73. El Relator Especial observa que la ley habilitante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar todavía no se ha aprobado, y espera que ocurra pronto para a la Comisión se ajuste a los Principios de París, en particular, en lo que respecta a la independencia de sus integrantes, a los recursos suficientes e independientes y la dotación de un mandato íntegro para promover y proteger los derechos humanos.

74. En cuanto a la aplicación de muchas de esas recomendaciones, beneficiaría al Gobierno ampliar todavía más su colaboración con los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular el ACNUDH. Por consiguiente, el Relator Especial acoge con satisfacción la invitación del Gobierno de 18 de noviembre de 2012 extendida al ACNUDH para establecer una oficina en Myanmar. Observa que ya han empezado las consultas sobre el acuerdo con el país anfitrión, y alienta al Gobierno a que acelere el proceso de asegurar el establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país con un mandato íntegro.

75. Durante su última visita, el Relator Especial examinó la necesidad de una reforma constitucional con una serie de partes interesadas. Destaca que la actual Constitución contiene una serie de disposiciones que podrían socavar el estado de derecho y los derechos humanos fundamentales, lo cual se señaló en los informes anteriores (véanse los

documentos HRC/13/48, A/13/48 y A/66/365). Encontró alentador que hubiera un debate abierto sobre la importancia de que la Constitución reflejara las necesidades y aspiraciones del pueblo de Myanmar, y que se podía modificar si el pueblo lo deseaba. Los grupos de minorías étnicas también han insistido ante el Relator Especial en la necesidad de una reforma constitucional para reflejar su deseo de tener más control sobre sus propios asuntos, lo cual será crucial para la consolidación del alto el fuego y los acuerdos políticos.

76. El Relator Especial subraya que, para que haya estado de derecho, las leyes del país deben corresponder a las normas internacionales de derechos humanos, y esas leyes deben aplicarse por igual a todos las personas, instituciones y entidades, incluidos los militares. Posteriormente, reitera la necesidad del control civil sobre los militares como elemento fundamental de toda democracia que respete el estado de derecho. Recomienda la modificación de las disposiciones constitucionales que, entre otras cosas, prevén el establecimiento de tribunales militares permanentes (art. 293 b)), exentos de la supervisión de los mecanismos de justicia civil, en los cuales el Comandante en Jefe tiene competencia en apelación (art. 343 b)); estipulan que no se iniciará proceso judicial alguno contra un integrante del Gobierno respecto de cualquier acto cometido en el cumplimiento de sus obligaciones (art. 445), lo cual de hecho garantiza la inmunidad a los militares por las violaciones de derechos humanos que pueden haber cometido; y permiten que los militares designados ocupen el 25% de los escaños en el Parlamento (arts. 74, 109 b), 141 b)), lo cual otorga efectivamente a los militares un derecho de veto en las enmiendas constitucionales.

77. El Relator Especial destaca la importante función que puede desempeñar el Tribunal Constitucional en la armonización de la Constitución con las normas internacionales de derechos humanos, por conducto de su mandato para interpretar las disposiciones de la Constitución.

VI. Verdad, justicia y rendición de cuentas

78. El Relator Especial sigue destacando que ocuparse de los agravios producidos por decenios de violaciones de los derechos humanos y reconocer el sufrimiento de las víctimas impedirá futuras violaciones y promoverá la transición democrática y la reconciliación nacional. Por tanto, las medidas para garantizar la justicia y la rendición de cuentas y el acceso a la verdad deben seguir formando parte del programa de reformas de Myanmar. Si bien hay muchas maneras de asegurar que se haga justicia, se establezca la rendición de cuentas y se prevenga la impunidad, la responsabilidad principal recae sobre el Gobierno de Myanmar.

79. Durante su última visita, el Relator Especial siguió debatiendo con las diversas partes interesadas, incluidos parlamentarios, la idea de ocuparse de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas por medio de la creación de una comisión de la verdad a escala parlamentaria.

80. No existe un modelo definido, y cada comisión de la verdad es irrepetible, ya que responde a las necesidades nacionales y se sitúa en un contexto cultural. Las comisiones de la verdad no sustituyen la rendición de cuentas judicial más estructurada por las violaciones más graves y no deben otorgárseles facultades para la amnistía incompatibles con el derecho internacional.

81. El Relator Especial reconoce que esta idea llevará tiempo en penetrar, y corresponderá al pueblo de Myanmar desarrollarla. Como primera medida, deben celebrarse amplias consultas con todos las partes interesadas en Myanmar, incluidas las víctimas de las violaciones, para obtener su asesoramiento y opiniones sobre la viabilidad y la conveniencia de una comisión de la verdad, y a continuación, sobre la forma de configurarla. El Parlamento, como única institución pública multipartidista y multiétnica,

puede ser el organismo adecuado para embarcarse en esta tarea difícil, pero necesaria. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar también debe asumir una función en la tarea de promover esta propuesta.

VII. Conclusiones

82. **La continuación de las reformas en Myanmar está produciendo mejoras progresivas de la situación de derechos humanos. Han ocurrido cambios importantes, tales como la reforma legislativa, aunque a veces no alcanzan la correspondencia con las normas internacionales de derechos humanos.**

83. **Sigue habiendo un gran desfase entre la reforma en los escalones superiores y la aplicación sobre el terreno. Aún reconociendo que llevará tiempo cerrar esa brecha, esta situación no debe utilizarse como excusa para evitar la adopción de las medidas necesarias, tales como el desarrollo de la capacidad de la policía, del ejército, de los jueces y abogados.**

84. **Aunque el proceso de reforma se está desarrollando en la buena dirección, existen importantes deficiencias en materia de derechos humanos que todavía no se han abordado, tales como la discriminación contra los rohingya en el estado de Rakhine y las violaciones de los derechos humanos que persisten en relación con el conflicto en el estado de Kachin. El Relator Especial estima que ha llegado el momento de ocuparse de esas deficiencias antes de que se afiancen todavía más y desestabilicen el proceso de reformas.**

85. **El Relator Especial considera que la continuación de la existencia de este mandato tiene importancia vital para poner de relieve esos problemas y apoyar al Gobierno en su solución. Contribuye a recordar a la comunidad internacional la importancia de asignar prioridad a los derechos humanos en sus relaciones bilaterales con Myanmar. En última instancia, constituye una aportación positiva a la mejora de la situación de los derechos humanos para el pueblo de Myanmar.**

VIII. Recomendaciones

86. **Todos los presos de conciencia deben ser puestos en libertad de forma inmediata e incondicional.**

87. **La comisión para liberar a los presos de conciencia restantes debe incluir a todos las partes interesadas pertinentes, incluidos la sociedad civil y los expresos de conciencia, y debe establecerse como un órgano permanente para examinar las futuras detenciones y estar dotada de un amplio mandato con el fin de garantizar el respeto de los derechos de los presos de conciencia liberados.**

88. **Para ocuparse de la práctica en curso de la tortura en los centros de detención, el Gobierno debe:**

a) Someter a acción judicial las denuncias de tortura por parte de la policía y el personal militar por conducto del sistema de justicia penal;

b) Garantizar programas de formación en materia de derechos humanos para los agentes de policía y el personal penitenciario, y desarrollar la capacidad de otros funcionarios públicos pertinentes, incluidos los jueces y los médicos, que pueden intervenir en los presuntos casos de tortura;

c) Continuar las buenas relaciones de cooperación con el CICR;

d) Ofrecer acceso a los centros de detención a los grupos nacionales e internacionales de supervisión;

e) Asignar prioridad a la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo;

f) Invitar al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a que realice una visita al país;

g) Mejorar la atención de la salud en las cárceles;

h) Aprobar y aplicar una nueva ley penitenciaria que contribuya a resolver los problemas relacionados con el empleo de la reclusión en régimen de aislamiento, los traslados a cárceles remotas y las sanciones no judiciales.

89. **Para continuar los avances en el aumento de la libertad de los medios de comunicación, el Gobierno debe:**

a) Retirar la facultad de la División de Derechos de Autor e Inscripción de convocar a los periodistas para interrogarlos y de suspender las publicaciones;

b) Reformar el proceso de registro de las publicaciones impresas con el fin de que la concesión y la revocación de licencias no puedan utilizarse como instrumento de censura;

c) Aprobar una ley del derecho a la información;

d) Además de aprobar una nueva ley de los medios de comunicación, revisar la propuesta Ley de empresas de impresión y edición y reformar la Ley de medios electrónicos (2004), la Ley de cinematografía (1996), la Ley de fomento de la ciencia de la informática (1996), la Ley de la televisión y el vídeo (1985), la Ley de inscripción de impresores y editores (1962), la Ley de telegrafía inalámbrica (1933), la Ley de disposiciones de emergencia (1950) y la Ley de protección del Estado (1975) para armonizarlas con las normas internacionales de derechos humanos;

e) Crear un organismo público e independiente de licencias para la radiodifusión con la facultad de examinar las solicitudes y otorgar licencias;

f) Garantizar que el servicio público de radiodifusión funcione independientemente, dotado de libertad editorial, en particular por medio de un sistema de financiación que no socave su independencia;

g) Impedir el dominio indebido de los medios de comunicación por grupos mediáticos bajo control privado.

90. **Para subsanar las deficiencias de las reformas relacionadas con el derecho a la reunión y asociación pacíficas, el Gobierno debe:**

a) Modificar la Ley de reunión y manifestación pacíficas de 2011 y los reglamentos conexos de aplicación, incluido el artículo 18 que estipula una pena de prisión de un año por la violación de los permisos, y asegurar que se añadan disposiciones sobre el uso necesario y proporcionado de la fuerza en el control de las reuniones públicas, según se establece en los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

b) Modificar otras leyes problemáticas, en particular los artículos 141-3, 145, 151 y 505 b) del Código Penal, la Ley de formación de organizaciones de 1988 y la Ley de asociaciones ilícitas de 1908;

c) Garantizar que la comisión creada para investigar las protestas en la mina de cobre de Monywa establezca si la policía utilizó fuerza excesiva;

d) Asegurar que los agentes del orden rindan cuentas ante un tribunal por el uso injustificado o desproporcionado de la fuerza;

e) Fomentar el desarrollo de la capacidad de los agentes del orden en la tarea de facilitar las reuniones públicas y ocuparse de la contención de grupos numerosos de acuerdo con las normas internacionales.

91. **En relación con los derechos económicos, sociales y culturales, el Gobierno debe:**

a) Integrar los derechos humanos en las políticas nacionales de desarrollo mediante la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos y aplicar los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos;

b) Garantizar la protección de los derechos sobre la tierra y la vivienda, en particular mediante la evaluación de los efectos antes de iniciar los proyectos de desarrollo, la consulta con los particulares y comunidades afectados, el ofrecimiento de restitución e indemnización suficientes y el otorgamiento de la seguridad jurídica de tenencia.

92. **Con respecto al conflicto y la situación de las minorías étnicas, el Relator Especial:**

a) Insta a todos las partes a continuar el diálogo para lograr una paz verdadera y sostenible en el estado de Kachin;

b) Exhorta al Gobierno y a los grupos armados no estatales a que garanticen la protección de la población civil durante el conflicto armado y a que respeten los derechos humanos internacionales y el derecho humanitario;

c) Insta al Gobierno a que investigue las alegaciones en el estado de Kachin sobre la continuación de las detenciones y torturas durante el interrogatorio de hombres pertenecientes al grupo étnico kachin, sospechosos de pertenecer al KIA.

93. **Además, el Gobierno debe:**

a) Garantizar la pronta aplicación de su compromiso reciente de permitir el acceso a las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales para prestar asistencia humanitaria a todos las zonas afectadas por el conflicto en el estado de Kachin;

b) Asegurar que la sociedad civil y las comunidades afectadas, incluidas las mujeres, estén plenamente involucradas y dotadas de capacidad en los procesos de consolidación de la paz para abordar las causas profundas de los conflictos, en particular, los problemas de autogobierno;

c) Ratificar el Tratado sobre la prohibición de las minas e iniciar inmediatamente el proceso de remoción de minas;

d) Permitir a las Naciones Unidas y a otros agentes independientes el acceso a los centros de reclutamiento y a las zonas de conflicto para supervisar la aplicación del Plan de Acción Conjunto y poner fin al uso de niños soldados;

e) Asegurar que el regreso seguro y digno de los refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos se lleve a cabo con el consentimiento libre, previo e informado de las personas afectadas;

f) Garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las minorías étnicas, conforme a lo consagrado en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

94. **Además de las recomendaciones contenidas en el informe A/67/383, para abordar la situación en el estado de Rakhine, el Gobierno debe:**

a) Asegurar que la Comisión de Investigación se ocupe de las violaciones de los derechos humanos que han ocurrido desde el estallido de violencia de junio de 2012;

b) Garantizar que se procese a los autores de las violaciones de los derechos humanos;

c) Suspender todas las operaciones de Nasaka en el estado de Rakhine e introducir reformas fundamentales en esa fuerza de seguridad fronteriza;

d) Asegurar que se ofrezca asistencia médica adecuada a las personas en todos los campamentos para desplazados internos;

e) Moderar las limitaciones de la libertad de circulación de las personas dentro de los campamentos para desplazados internos y en las aldeas;

f) Preguntar a las personas internadas en los campamentos para desplazados internos por sus planes de regreso voluntario a sus aldeas o reasentamiento en comunidades integradas en el estado de Rakhine y adoptar las medidas correspondientes;

g) Desplegar mayores esfuerzos para asegurar el diálogo y la reconciliación entre los dirigentes comunitarios;

h) Modificar la Ley de ciudadanía de 1982 para garantizar que todas las personas en Myanmar tengan igual acceso a la ciudadanía y no se vean discriminadas por motivos de origen étnico o religión;

i) Asegurar que el censo de 2014 incluya a todas las comunidades de minorías étnicas y religiosas en Myanmar, incluidos los rohingya;

j) Eliminar las normas discriminatorias que se aplican a los rohingya, en particular con respecto al matrimonio, la libertad de circulación, la inscripción de nacimientos y el acceso a la educación y el empleo;

k) Liberar inmediatamente y sin condiciones a Tun Aung de la cárcel de Sittwe;

l) Liberar inmediatamente y sin condiciones a los cuatro trabajadores de ONG internacionales recluidos en la cárcel de Buthidaung;

m) Permitir a grupos de supervisión independientes el acceso a los centros de detención en el estado de Rakhine y, en particular, a la cárcel de Buthidaung, para investigar las denuncias de tortura, malos tratos y asesinatos extrajudiciales, así como el acceso a los tribunales para supervisar los procesos judiciales.

95. **Con respecto a la transición democrática y el establecimiento del estado de derecho, el Gobierno debe:**

a) Desarrollar la independencia del poder judicial independiente respecto de la rama ejecutiva del Gobierno;

b) Desarrollar la capacidad de los jueces, en particular mediante la incorporación de los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura en los programas de formación;

c) Establecer un sistema de asistencia letrada y crear oficinas de asesoramiento al ciudadano;

d) Establecer un consejo de la abogacía fuerte e independiente;

e) Designar a un comité parlamentario encargado de garantizar que todas las nuevas leyes sean examinadas para asegurar que corresponden a las obligaciones internacionales de Myanmar en materia de derechos humanos;

f) Establecer fechas límite para la conclusión del examen de las leyes que contravienen las normas internacionales de derechos humanos, en particular las mencionadas en el presente informe;

g) Solicitar mayor cooperación técnica a los organismos competentes de las Naciones Unidas para apoyar la reforma jurídica y judicial;

h) Acelerar el establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país con un mandato íntegro.

96. **El Tribunal Supremo debe utilizar sus facultades constitucionales para emitir mandamientos que contribuyan a garantizar la protección de los derechos humanos.**

97. **La Fiscalía General debe garantizar que los fiscales del Estado desempeñen una función en la protección de los derechos de los sospechosos, controlando las prácticas de la policía durante el interrogatorio de los sospechosos y la reunión de pruebas.**

98. **Por último, el Parlamento debe:**

a) Modificar la Constitución para armonizarla con las normas internacionales de derechos humanos y garantizar el control civil sobre las fuerzas armadas;

b) Acelerar el examen y la aprobación de una ley habilitante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar para que concuerde con los Principios de París;

c) Iniciar un proceso de consultas con todos las partes interesadas pertinentes sobre la viabilidad y la conveniencia de establecer una comisión de la verdad.

Anexo

[Inglés únicamente]

Communications during the reporting period

The Special Rapporteur sent seven individual and joint communications between September and November 2012: (a) an urgent appeal, dated 12 September 2012, regarding the detention of a United Nations official and four INGO staff in relation to the violence in Rakhine State; (b) an urgent appeal, dated 19 September 2012, regarding the treatment and condition of the reported 858 persons detained in relation to the violence in Rakhine State; (c) a joint urgent appeal, dated 2 October 2012, with the Special Rapporteurs on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression, on the rights to freedom of peaceful assembly and of association and on the situation of human rights defenders, concerning the charges brought under section 18 of the new Law on Peaceful Assembly and Peaceful Procession against activists involved in peaceful demonstrations on International Peace Day; (d) a joint allegation letter, dated 22 October 2012, with the Special Rapporteurs on the rights to freedom of peaceful assembly and of association, on freedom of religion or belief, on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related tolerance and the Independent Expert on minority issues, concerning allegations of discriminatory restrictions and systematic violations of the right to freedom of religion or belief of Chin Christians; (e) a joint allegation letter, dated 8 November 2012, with the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, following up on a 30 December 2011 communication, regarding the alleged abduction and rape of Ms. Sumlut Roi Ja by military personnel in Kachin State; (f) a joint urgent appeal, dated 29 November 2012, with the Chair-Rapporteur of the Working Group on Arbitrary Detention and the Special Rapporteurs on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health and on the independence of judges and lawyers, regarding the alleged violation of fair trial and due process rights as well as concerns over access to medical care of Dr. Tun Aung (chair of the Islamic Religious Affairs Council in Rakhine State and a practising medical doctor) in Sittwe Prison; and (g) a joint urgent appeal, dated 30 November 2012, with the Chair-Rapporteur of the Working Group on Arbitrary Detention and the Special Rapporteurs on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression, on the rights to freedom of peaceful assembly and of association and on the situation of human rights defenders, regarding the arrest and alleged excessive use of force against peaceful protestors demonstrating over the Moehti Moemi gold mine and the Monywa copper mine. By the end of January 2013, the Special Rapporteur had received one reply to the above-mentioned communications, on 26 December 2012 to the 29 November 2012 communication.